



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA LEGAL DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE AG DOCTOR KLEBER MONLEZUM SOTO.

DECRETO Nº 727

ANTOFAGASTA, 01 JUL. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG. RECT. F/102, de 18 de junio de 2015, de Rectoría y oficio FACMO N° 225, de 02 de junio de 2015, de la Facultad de Medicina y Odontología, se ha solicitado la oficialización del convenio marco de colaboración, suscrito entre la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta y la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile AG Doctor Kleber Monlezum Soto.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio marco de colaboración, suscrito entre la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta y la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile AG Doctor Kleber Monlezum Soto, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

LA FUNDACION DE ASISTENCIA LEGAL DEL COLEGIO MEDICO DE CHILE AG DOCTOR KLEBER MONLEZUM SOTO

Antofagasta, 17 de noviembre del año 2014, comparecen por una parte, la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta representada por su Decano, Dr. Raúl Carrasco Riveros, con domicilio en Avenida Angamos N° 601, Comuna de Antofagasta, Chile, en adelante la Facultad; y por la otra la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile (AG) Doctor Kleber Monlezum Soto, en adelante FALMED, con domicilio en Huérfanos 669, oficina 307, Santiago, Chile, representada por su Presidente, el doctor Sergio Rojas Cornejo, y EXPONEN:

- 1.-La Facultad de Medicina de la Universidad de Antofagasta tiene por objeto la enseñanza, docencia e investigación en el área de la medicina.
- 2.-Que la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile A.G. Dr. Kleber Monluzun Soto es una entidad sin fines de lucro que tiene por objeto la defensa de procesos por mal praxis médica así como también la capacitación y la enseñanza en materias de responsabilidad médica.
- 3.-Que dado que las dos entidades se encuentran trabajando en un similar ámbito de materias de enseñanza, tienen intención de establecer programas de colaboración que permitan obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
- 4.-Que, por todo lo anterior ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio bilateral diferentes aspectos, como su vinculación académica y científica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

Con este fin ambas instituciones deciden suscribir un convenio marco de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Finalidad del acuerdo de cooperación. La Facultad de Medicina de la Universidad de Antofagasta y FALMED se comprometen a establecer una política de cooperación en el área de la medicina legal y la responsabilidad médica por mal praxis sanitaria.

SEGUNDA. Modalidades de colaboración.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, las partes contraen las siguientes obligaciones:

- a) FALMED y la Facultad se comprometen a prestarse asesoría mutua en las materias que sean de interés común, atendidos sus objetivos y las actividades de ambas instituciones
- b) FALMED y la Facultad se comprometen a desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- c) Por su parte, FALMED se obliga a impartir clases de responsabilidad médica, en los cursos de pre y post título que defina la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta. Las clases se

- impartirán de acuerdo a la forma que defina la Jefatura de la Carrera de Medicina para el Pregrado y en el ámbito de las asignaturas que incluyan estas materias, todo en acuerdo con FALMED. Las actividades docentes de FALMED en el Postítulo de Especialidades Médicas y en el ámbito Programas de Educación Médica Continua serán definidas y autorizadas por el Decano y su Secretaría Docente y de Perfeccionamiento Académico previa aprobación del Consejo de la Facultad. FALMED garantiza su capacidad de realizar al menos dos horas semanales de clases por sus docentes debidamente autorizadas por el Director del Departamento de Ciencias Médicas o el Decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta, según corresponda a docencia de Pregrado o Postítulo.
- d) FALMED se obliga a colaborar en la elaboración y revisión de los contenidos de los programas de clases, que la Facultad le solicite.
 - e) La Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta, se compromete a participar y/o patrocinar las distintas actividades que FALMED promueva en el ámbito de la capacitación y/o educación de la responsabilidad médica por mal praxis médica.
 - f) FALMED se obliga a otorgar asesoría, representación judicial y extrajudicial, y protección patrimonial a los estudiantes regulares Internos de Medicina, por sus actuaciones en dicho ámbito. La Dirección de Admisión y Registro Curricular de la Universidad entregará un listado a Falmed de dichos estudiantes que deberá ser solicitado y tramitado a través del Jefe de Carrera de Medicina de la facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta. Las condiciones para el uso de este beneficio se encuentran establecidas en los convenios que serán suscritos entre los estudiantes internos de medicina que deseen optar por él y FALMED.

TERCERA. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se llevará a cabo a través de un programa elaborado entre las dos entidades, las cuales se someterán a



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, normativa propia y modalidades de cada entidad. Las partes buscarán formas de financiamiento externo específico para cada actividad, sin que puedan comprometer los ingresos normales de cada una.

CUARTA. Duración.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y su duración será de un año con renovación automática del mismo por el mismo por el igual período a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación no inferior a 6 meses.

QUINTA. Discrepancias.

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los programas de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de FALMED y dos en representación del Decano de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Antofagasta.

PERSONERÍA: La personería de don Raúl Carrasco Riveros para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Exento N° 059 del año 2003.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento.

Antofagasta., noviembre de 2014

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Raúl Carrasco Riveros, Decano Facultad de Medicina y Odontología Universidad de Antofagasta.
Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile (AG) Doctor Kleber Monlezum Soto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA
GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
CHILE
LLM/MSS/MDS/NPC/bw

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas.
Dirección de Vinculación y Comunicaciones
Dirección Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete de Rectoría
Facultad de Medicina y Odontología